

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-085

EDICTO PARCU No. 085-2013

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 01 DE 1984 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que en el expediente No. **FJ4-142** se ha proferido Resolución No. **GSC-ZN-000032 DEL 31 DE JULIO DEL 2013**, por parte de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA ZONA NORTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para lo cual se remitió oficio a los señores **JAIME JARAMILLO GOMEZ Y RAFAEL ARANGUREN GALEANO**, mediante Radicado 20139070007311 (Folio 388). Verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal, por lo que se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución **NºGSC-ZN-000032 DEL 31 DE JULIO DEL 2013**, en su parte resolutive dice:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer** a los señores **JAIME JARAMILLO GOMEZ**, y **RAFAEL ARANGUREN GALEANO**, titulares del contrato de concesión **Nº FJ4-142**, multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000,00) M/CTE**, equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y conforme a la parte motiva del presente proveído

**Parágrafo 1.-** La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente Nº 457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Parágrafo 2.-** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la titular del contrato de concesión **Nº FJ4-142**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Córrese traslado del concepto técnico No. **PARCU-188** del día 18 de junio de 2013 a los señores **JAIME JARAMILLO GOMEZ**, y **RAFAEL ARANGUREN GALEANO**, titulares del contrato de concesión **Nº FJ4-142**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Requerir a los señores **JAIME JARAMILLO GOMEZ** y **RAFAEL ARANGUREN GALEANO**, titulares del contrato de concesión **Nº FJ4-142**, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es el

NIT.900.500.018-2

incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Requerir a los señores JAIME JARAMILLO GOMEZ, y RAFAEL ARANGUREN GALEANO, titulares del contrato de concesión **Nº FJ4-142**, para que allegue las pruebas necesarias, respecto a los hechos que motivan la solicitud de suspensión de obligaciones de fecha 30 de diciembre de 2011, para lo cual se les concede el término de dos (2) meses de conformidad con el artículo 13 del C.C.A. so pena de entender desistida la solicitud de suspensión temporal de obligaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Requerir bajo causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 los pagos por concepto de cánones superficiales para el primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje; para lo cual se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución de conformidad con el artículo 288 del Código de Minas.

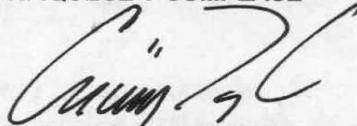
**ARTÍCULO SEXTO.-** Requerir la Modificación de la Póliza Minera Ambiental de conformidad con el concepto técnico No. PARCU-188 del día 18 de junio de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, semestral del año 2009 y semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano conforme al concepto Técnico No. PARCU-188 de fecha 18 de junio de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente resolución de conformidad con el artículo 287 del Código de Minas.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente proveído en forma personal JARAMILLO GOMEZ y RAFAEL ARANGUREN GALEANO, titulares del contrato de concesión **Nº FJ4-142**, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CAMILO RUIZ CARMONA**

Coordinador Grupo de seguimiento y Control Zona Norte

VoBo. Camilo Ruiz Carmona  
Aprobó: Marisa Fernández Bedoya  
Revisó Filtró: Juan P Mañá M  
Proyectó: Gina Páez Urbina

NIT.900.500.018-2

Se advierte que en contra la Resolución **N°GSC-ZN-000032 DEL 31 DE JULIO DEL 2013**, procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser impetrado dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera Zona Norte de la Agencia Nacional de Minería.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, a partir del DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE del 2013 a las 8:00 a.m., y se desfija el día VENTICUATRO (24) de DICIEMBRE del 2013 a las 5:00 p.m.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA  
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

*Proyectó: Javier Gelvez  
Copia: Expediente*